

EXENTO



Nº 0003966
QUINTERO, 26 DIC. 2017

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 2940 de 13 de septiembre de 2017;
2. Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 424 de 12 de septiembre de 2017, emitido por Patricia Fernández Lucero;
3. El Decreto Alcaldicio N° 3129 de fecha 03 de octubre de 2017;
4. El contrato de suministro de reposición de vidrios y ventanas de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quintero, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Alejandra Patricia Gallardo Suarez de fecha 27 de noviembre de 2017;
5. Lo establecido en la Ley N° 19.886, bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de reparación y mantenimiento de los establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal;
2. Que doña Alejandra Patricia Gallardo Suarez, resultó ser la adjudicataria de la propuesta de licitación pública antes referida, conforme lo establecido por el Decreto Alcaldicio N° 3129/2017, dicto el siguiente:

DECRETO

1. **APRUEBASE** el contrato de suministro de reposición de vidrios y ventanas para la mantención de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Educación Municipal de Quintero, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y doña ALEJANDRA PATRICIA GALLARDO SUAREZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED], el cual tendrá una vigencia a contar de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, por un monto máximo de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos).

2. **IMPUTESE** en la cuenta del subtítulo 22, ítem 04, asignación 010, denominada "MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INMUEBLES", para el Contrato de Suministro de reposición de vidrios y ventanas de establecimientos educacionales del DAEM Quintero. -subvención de mantenimiento.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

MCP/YGS/EVV/VRH/vrh

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- DAEM (2)

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPOSICION DE VIDRIOS Y VENTANAS DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE QUINTERO.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

ALEJANDRA PATRICIA GALLARDO SUAREZ

En Quintero, a 27 de noviembre de 2017, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde Don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente “la Municipalidad” y por la otra doña **ALEJANDRA PATRICIA GALLARDO SUAREZ**, comerciante, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chilena, domiciliada [REDACTED] en adelante “la adjudicataria”, por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato de suministro de reposición de vidrios y ventanas”, el que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. La I. Municipalidad de Quintero por medio del Decreto Alcaldicio N° 3129, de fecha 03 de octubre de 2017, procedió a adjudicar la Licitación Pública denominada “Suministro de reposición de vidrios y ventanas de establecimientos educacionales” ID ChileCompra N° 44549-53-L1 17.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero contrata a doña Alejandra Patricia Gallardo Suarez, quien se obliga a prestar servicios de reposición de vidrios y ventanas para la reparación de establecimientos educacionales pertenecientes al Departamento de Administración de Educación Municipal, de acuerdo a las Bases Administrativas y demás antecedentes que formaron parte del proceso de Licitación que ha concluido en el presente contrato.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR EN QUE SE PRESTARÁ. El servicio consistirá en la reposición de vidrios y ventanas para mantención de Establecimientos Educacionales que dependen del DAEM de la comuna de Quintero. La frecuencia y cantidad de los pedidos estará directamente relacionada con el mantenimiento y necesidades de cada establecimiento. Los pedidos se realizarán en el Departamento de Administración de Educación Municipal, que coordinará –sea en forma escrita, personal o telefónica- con la Adjudicataria, la forma de prestar el servicio solicitado.

CUARTO: PRECIO. Conforme la oferta realizada por la adjudicataria, se pagará por cada metro cuadrado de reposición de vidrios de 4 milímetros de espesor, la suma \$15.000 (quince mil pesos) más IVA; y por reposición de ventana, que incluye marco y vidrio respectivo, la suma de \$49.000.- (cuarenta y nueve mil pesos) más IVA por cada metro cuadrado.

La Municipalidad podrá pagar al adjudicatario del suministro contratado hasta alcanzar la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), por todo el periodo de vigencia del presente contrato.

QUINTO: FORMA DE PAGO. El pago de los valores de los servicios prestados, materia del encargo, se efectuará al Adjudicatario, en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o comprendido en la respectiva boleta, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de dicho pago contra informe que acredite la ejecución de las prestaciones materia de encargo especificadas en el estado de pago.



El estado de pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al facturado o comprendido en la boleta respectiva y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber:

- a) Factura o boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, indicando la reparación realizada, repuesto, identificación del vehículo, incluyendo la placa patente.
- b) Copia del Contrato respectivo.
- c) Orden de Compra emitida por el Portal Mercado Público respectiva.
- d) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período respectivo.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 hasta el 31 de diciembre de 2017. Al término de este período, el contrato no será renovable.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en éste, lo establecido en las Bases de Licitación, la oferta de la adjudicataria, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que formaron parte del proceso de licitación que termina en la suscripción del presente contrato.
- b) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.
- c) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de la Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia de este contrato y su eficiente y eficaz ejecución.
- e) Remitir un informe de atención individual de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA. Se designa al Departamento de Infraestructura del DAEM, para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

NOVENO: PERSONAL DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario deberá emplear a sus propios trabajadores, bajo su costo y responsabilidad, debiendo proveerles de todos los materiales, utensilios, herramientas y demás elementos que sean menester para la cumplida y total administración del servicio convenido en el presente contrato, prefiriendo para ello la contratación de mano de obra local.

DÉCIMO: MULTAS. La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% del total de la orden de compra, por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios y prestaciones a las que se refiere el presente contrato, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Unidad Técnica y acordes a lo señalado en las respectivas Bases. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes respectivo. Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de





hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución unilateral del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN. La Municipalidad supervigilará y controlará, a través de la respectiva Unidad Técnica, la correcta administración de los servicios objeto de esta convención. Para estos efectos, la referida Unidad Municipal tendrá el carácter de inspección técnica, con facultades para impartir al adjudicatario, por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, sea en forma verbal o escrita.

DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Toda contienda o discordancia interpretativa que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, o de su terminación, será resuelta de plano por la Unidad Técnica

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quintero, se reserva el derecho de poner término por anticipado e ipso iure, al contrato, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado incurre en alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicatario no concurre a la firma del Contrato.
- b) Si habiendo firmado el contrato, el adjudicatario no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el Contrato.
- e) Si la adjudicataria es condenada por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por inadecuada calidad de la prestación materia del encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el Contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargo prestado.
- h) En general, si la adjudicataria no ha dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, la adjudicataria tan pronto como se ponga término anticipado al contrato y a modo de sanción, perderá las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

En relación a la suma que corresponda pagar a la adjudicataria, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada, se procederá a valorizar y a cancelar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, los cuales serán pagados conforme a tramitación señalada en las Bases, previo los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar, perdiendo asimismo como sanción, la garantía que avala su cumplimiento.

De igual forma, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar la paralización de la materia de encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular se notificará por escrito.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor del adjudicatario.



DÉCIMO CUARTO: RESCILIACIÓN. Las partes establecen la posibilidad de resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipadamente el contrato. Con tal objeto, el interesado en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta mediante la formalización del acuerdo respectivo, contenida en un instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal.

DÉCIMO QUINTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Para todos los efectos legales, el adjudicatario no tiene vínculo laboral con la Municipalidad, por lo que él, por su cuenta, contratará al personal necesario para la ejecución del presente contrato. Con el objeto de salvar cualquier responsabilidad legal de la Municipalidad, ésta tendrá las más amplias facultades por intermedio de la Unidad Técnica, para verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social por parte del adjudicatario para con sus trabajadores.

DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO. Se entienden incorporados en este instrumento todos los puntos establecidos en las Bases Administrativas, la oferta de la adjudicataria, y todas las especificaciones técnicas, aclaraciones, y en general, todos los antecedentes de Licitación los que los contratantes aceptan y declaran conocer en su totalidad.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma ante el ministro de fe respectivo, en 4 (cuatro) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ello a la adjudicataria.



ALEJANDRA PATRICIA GALLARDO SUAREZ
ADJUDICATARIA



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE